



STAS-CLM

INTERSINDICAL
Castilla-La Mancha

EL LAP CERO

web: www.stas-clm.org

**SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS DE CASTILLA LA MANCHA**

ALBACETE: Pintor Zuloaga, 2 Ent. 02001. Tfno.: 967 214 677. albacete@stas-clm.org
CIUDAD REAL: Alarcos, 10, 4ºB. 13001. Tfn.: 926 274 091. ciudadreal@stas-clm.org
CUENCA: Plaza de la Hispanidad, 8, 4º. 16002 Tfn.: 969 240 385. cuenca@ste-clm.com
GUADALAJARA: La Mina, 13, A. 19001. Tfn 949 222 703 guadalajara@stas-clm.org
TOLEDO: Avda. Irlanda, 20 2ºA 45005. Tfn.: 925 211 232. toledo@stas-clm.org
TALAVERA: Santiago del Estero, 5, 6º B. 45600. Tfn.: 925 721 574 talavera@stas-clm.org

**PERMISOS Y LICENCIAS
PERSONAL FUNCIONARIO
AÑO 2009**

(ACTUALIZACIÓN ENE 2009)

PERMISOS, LICENCIAS, EXCEDENCIAS Y VACACIONES DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.

Esta recopilación tiene como objetivo dar a conocer la relación de permisos, excedencias y demás licencias a las que tienen derecho los empleados públicos funcionarios de la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha. La normativa aplicable es el Estatuto Básico del Empleado Público (Ley 7/2007 de 12 de abril, BOE 13/04/2007), la Ley 30/1984 de la Función Pública y el Plan Concilia de la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha.

MOTIVO	LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACIÓN	DURACIÓN	OBSERVACIONES
Fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del familiar.	Art. 30.1-a. bis Ley 30/84 Art. 48.1a) Ley 7/2007 Art 2.9 Plan Concilia JCCM Certificado médico, ingreso hospitalario.	a) Primer Grado, cónyuge o pareja de hecho: 3 días laborables cuando el suceso se produzca en la misma localidad y 5 días laborables en distinta localidad. Se podrá ampliar el permiso hasta un máximo de 10 días laborables, cuando concurren circunstancias que exijan una atención que no puedan prestar personas o instituciones, siempre que se hayan agotado los asuntos particulares del año en curso y del siguiente. b) Segundo Grado: 2 días laborables misma localidad y 4 días laborables distinta localidad. Se podrá flexibilizar el horario fijo de la jornada, en aquellas situaciones en las que sea necesario más tiempo.	1º Grado: Padres, hijos de consanguinidad o afinidad 2º Grado: hermanos, nietos, abuelos, de consanguinidad o afinidad. Se entiende por localidad la del centro de destino. El tiempo de disfrute de este permiso no podrá ser superior al hecho causante por el que se concedieron. Este permiso se podrá disfrutar de manera discontinua.
Hospitalización de hijos menores de 12 años.	Art. 2.6 Plan Concilia JCCM	Además del permiso por hospitalización de familiar de primer grado, se reconoce el derecho a ausentarse un máximo de dos horas del trabajo percibiendo las retribuciones íntegras y siempre que se hayan agotado los días de permiso por asuntos particulares del año en curso y del siguiente, se tendrá derecho a reducir la jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con disminución proporcional de las retribuciones o flexibilizar hasta un máximo de dos horas el horario fijo de jornada.	La reducción horaria y flexibilización están sujetas a la naturaleza del puesto de trabajo y a las necesidades de servicio.
Ausencia diaria por nacimiento de hijos o hijas prematuros y/o hospitalizados.	Art. 48.1g) Ley 7/2007 Art. 2.6 Plan Concilia JCCM,	Derecho a ausentarse un máximo de 2 horas del trabajo percibiendo las retribuciones íntegras. Asimismo tendrá derecho a reducir su jornada máximo 2 horas con disminución proporcional de sus retribuciones, o bien a flexibilizar hasta dos horas el horario fijo de jornada, sin pérdida de retribuciones.	La reducción horaria y flexibilización están sujetas a la naturaleza del puesto de trabajo y a las necesidades de servicio.
Traslado domicilio.	Art. 30.1.b Ley 30/84 Art. 48.1.b) de Ley 7/2007 Solicitud.	- Misma localidad: 1 día. -Distinta localidad, previa concesión del organismo dependiente.	
Cambio de domicilio por razón de violencia de género.	Art. 4.1 Plan Concilia JCCM	Indemnización de 1200 euros por cambio de domicilio como consecuencia de sufrir violencia de género, aunque no vaya acompañado de un traslado forzoso del puesto de trabajo.	
Movilidad por razón de violencia de género	Art. 4.4 Plan Concilia JCCM	Garantía de las retribuciones del puesto de origen si fueran superiores a las del puesto asignado provisionalmente durante 1 año o hasta la adjudicación definitiva si fuera antes.	
Exámenes finales y demás pruebas definitivas.	Art. 30.1.d Ley 30/84. Art. 48.1.d) de Ley 7/2007 Art. 2.17 Plan concilia JCCM Certificado del Centro en el que conste tal carácter	Durante los días de su celebración.	
Maternidad	Art. 49 a) y b) de la Ley 7/2007, Art. 2.3 Plan Concilia JCCM. Solicitud Certificado médico o Libro de familia.	16 semanas interrumpidas, ampliables en dos semanas más en el supuesto de familia monoparental, discapacidad del hijo/a y por cada hijo/a a partir del segundo en los partos múltiples. En caso de parto prematuro o por hospitalización a continuación del parto el permiso se ampliará en los días de hospitalización, con un máximo de 13 semanas adicionales.	El permiso se distribuirá a opción de la empleada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo optar por que el otro progenitor disfrute de una parte del periodo de descanso de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. Se podrá disfrutar a jornada completa o tiempo parcial. Se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.
Hora de lactancia de menores 12 meses.	Art. 48.1f) Ley 7/2007 (EBEP) Art. 2.7 Plan Concilia JCCM Impreso oficial Libro de familia.	1 hora con posibilidad de fraccionarla en dos: -Reducción de jornada en media hora al inicio y al final -O una hora al inicio o al final de la jornada. Se puede solicitar sustitución hora de lactancia por permiso retribuido de 1 mes siempre que sea disfrutado a continuación del permiso de paternidad o maternidad. Si hay parto múltiple se incrementa proporcionalmente.	Derecho tanto de la madre como del padre, si ambos trabajan y hasta que el niño cumpla doce meses.

Realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto	Art. 30.1.e Ley 30/84 Art. 48.1.e) Ley 7/2007 Art. 2.2 Plan Concilia JCCM	Permiso por el tiempo necesario para su realización, previo aviso y aportando la correspondiente justificación	Justificación en todo caso, así como de la necesidad de hacerlo en horario laboral.
Permiso para someterse a técnicas de fecundación asistida	Art. 2.1 Plan Concilia JCCM	Por el tiempo necesario para su realización	Previa justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.
Permiso de paternidad.	Art. 30.1.a Ley 30/84 Art. 49.c) Ley 7/2007 Art. 2.5 Plan Concilia JCCM	21 días naturales a disfrutar por el padre a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción, ampliable en dos días más por discapacidad del hijo y por cada hijo/a más en los supuestos de parto, acogimiento o adopción múltiple.	El permiso se ampliará a hasta cuatro semanas a partir del 1 de enero de 2010
Asistencia médica del empleado público	Art. 2.10 Plan Concilia JCCM	Tiempo indispensable	
Reducción y flexibilización de jornada por motivos de guarda legal.	Art.2.15 Plan Concilia JCCM	Disminución de de hasta un medio de jornada con la reducción proporcional de las retribuciones. Tener a su cuidado directo: -Menor 12 años, persona mayor que requiera especial dedicación o discapacitado, que no desempeñe actividad retribuida. -Familiar hasta 2º grado consanguinidad o afinidad por razones de edad, accidente, enfermedad, no puede valerse por sí mismo y no desempeña actividad retribuida.	Se podrán solicitar ayudas de hasta 100 euros por reducciones de 12.5% durante máx. 30 meses; hasta 200 por reducciones hasta el 25% durante máx.15 meses; hasta 300 por reducciones hasta el 37,5% durante máx. 10 meses; y hasta 400 por reducciones hasta el 50% durante máx. 8 meses. Estas ayudas se incrementaran en un 50% si el beneficiario es un hombre.
Reducción y flexibilización de jornada por motivos de cuidado de un familiar	Art. 2.16 Plan Concilia JCCM	Por un familiar de primer grado: Derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes. Flexibilización de horario fijo de la jornada diaria, siempre que sea compatible con la naturaleza del puesto y las necesidades del servicio. Por cuidado de un familiar de hasta 2º grado, se podrá solicitar un permiso sin sueldo con una duración de entre 10 días y 3 meses, prorrogables a 3 meses más.	Se podrán solicitar ayudas de hasta 100 euros por reducciones de 12.5% durante máx. 30 meses; hasta 200 por reducciones hasta el 25% durante máx.15 meses; hasta 300 por reducciones hasta el 37,5% durante máx. 10 meses; y hasta 400 por reducciones hasta el 50% durante máx. 8 meses. Estas ayudas se incrementaran en un 50% si el beneficiario es un hombre.
Flexibilización horaria por conciliación de la vida laboral y familiar	Art. 2.18 Plan Concilia JCCM	Flexibilización del horario obligatorio durante un período máximo de dos horas, previa autorización de su superior, con un límite de doce veces al año, cuyo disfrute no podrá exceder dos veces al mes.	Siempre que sea compatible con la naturaleza del puesto y no afecte al normal funcionamiento de los servicios.
Flexibilización horaria para asistir a tutorías en centros escolares.	Art. 2.19 Plan Concilia JCCM	Flexibilización del horario por el tiempo indispensable	
Cumplimiento de un deber inexcusable y de carácter público o personal.	Art. 2.14 Plan Concilia JCCM	Permiso por el tiempo indispensable.	Se incluye los deberes contemplados en los puntos 2.1, 2.2, 2.4, 2.10, 2.12, y 2.19 del plan Concilia.
Asistencia médica con familiar de primer grado o cónyuge, pareja de hecho.	Art. 2.10 Plan Concilia JCCM	Se podrá flexibilizar el horario de la jornada fija por el tiempo que resulte indispensable, para acomodarlo con la correspondiente asistencia médica.	Condicionado a su compatibilidad con la naturaleza del puesto de trabajo y con las necesidades de servicio.
Inicio escalonado de las actividades lectivas de hijos e hijas	Art. 2.12 Plan Concilia JCCM	Se podrá flexibilizar el horario fijo de la jornada diaria, para acomodarlo con el inicio escalonado de las actividades lectivas de hijos e hijas que se escolarizan por primera vez.	Condicionado a su compatibilidad con la naturaleza del puesto de trabajo y con las necesidades de servicio.
Disfrute de las vacaciones anuales en caso de coincidencia con los permisos por maternidad, paternidad y lactancia o situaciones de incapacidad temporal derivada del embarazo.	Art. 2.8 Plan Concilia JCCM	Derecho a disfrutarlos en fecha distinta, aunque haya terminado el año natural al que correspondan.	
Flexibilidad horaria por Enfermedad de hijos o hijas menores de 12 años que les impida asistir a su centro escolar, según prescripción médica.	Art. 2.11 Plan Concilia JCCM	5 días laborales de flexibilización de horario, siempre que se hayan agotado los días de permiso por asuntos particulares del año en curso y del siguiente.	Condicionado a su compatibilidad con el puesto de trabajo y con las necesidades de servicio
Ausencias justificadas.	Vacío legal. Justificante.	El tiempo indispensable.	Justificación ante el director del centro

Licencia por razón de Enfermedad	Ley Funcionarios 64.Art. 69. Ley G.S.S. Art. 128 y ss. RDL 4/2000 S.S. funcionarios Art. 11 y SS. Impreso oficial baja médica	Hasta el alta médica Máxima 18 meses (IT) -Agotada (IT): invalidez provisional. Finalizada ésta, invalidez permanente.	MUFACE: Renovación licencia cada 15 días. Hasta 3 meses plenitud derechos económicos. Prórrogas mensuales, sólo retribuciones básicas, resto MUFACE, hasta 30 meses. S.SOCIAL, renovación cada 8 días: Plenos derechos económicos hasta 18 meses.
Recuperación por enfermedad.	Art.30.4. Ley 30/84	Reducción jornada hasta ½ con reducción de retribuciones.	Si las necesidades del servicio lo permiten.
Licencia por matrimonio.	Ley Funcionarios Civiles de Estado de 1964 Art. 2.13 Plan Concilia JCCM Impreso oficial Libro familia	15 días naturales consecutivos, que podrán disfrutarse con anterioridad o posterioridad al supuesto de hecho. Podrá acumularse con periodos de vacaciones o días de asuntos propios.	Matrimonio o inscripción en el Registro de parejas de Hecho.
Permiso por razón de violencia de género.	Art. 49 d) Ley 7/2007,12-4. Art. 4.3 Plan Concilia JCCM	Las faltas de asistencia totales o parciales tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud. Tendrán derecho a una disminución de hasta un medio de la jornada de trabajo, con la reducción proporcional de las retribuciones. Asimismo la empleada pública podrá flexibilizar hasta un máximo de un medio del horario fijo de la jornada diaria.	
Licencia estudios función pública.	Ley 64 Art. 72 y 74. Anexo Orden convocatoria.	Según convocatoria	Retribuciones según convocatoria
Asuntos particulares.	Orden 24 de Junio de 2003. Art. 48.2 Ley 7/2207 (EBEP)	10 días hábiles y 2 días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementado en un día más por cada trienio cumplido a partir del octavo	Los días devengarán a partir del día del cumplimiento del trienio correspondiente.
Vacaciones.	Orden 24-junio-2003.	1 mes natural o 22 días hábiles o los que corresponda proporcionalmente. Más 1 día hábil, a partir del año siguiente de cumplir los 15, 20, 25 y 30 años de servicio hasta un total de 26 días hábiles por año natural.	
Reducción por edad (faltan menos de cinco años edad jubilación).	Art.30.4 Ley 30/84.	Reducción de hasta 1/2 de la jornada, con reducción salarial.	
Licencia sin sueldo.	Ley 64 Art. 73 y 74. Impreso oficial.	Hasta 3 meses cada 2 años.	Sin retribución. Concesión supeditada a necesidades del servicio.
Licencia por riesgo en el embarazo.	Ley Gral. S.Social Art.-134-135. Ley 3/07 de 22-marzo Igualdad efectiva.	Cuando las condiciones de trabajo puedan influir negativamente en la salud.	Plenitud de derechos económicos.
Excedencia cuidado familiar.	Art. 89.4.Ley 72007 Art. 3 Plan Concilia JCCM	-Excedencia no superior a 3 años por cuidado de un hijo, a partir de la fecha de nacimiento o adopción. -Excedencia no superior a 3 años por cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que se encuentre a su cargo, por razón de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida	Periodo único por cada sujeto causante. Periodo computable a efectos de trienios, y derecho SS. Derecho a participar en cursos de formación. Reserva del puesto de adscripción definitiva durante el tiempo que dure. Se podrán solicitar ayudas de hasta 600 euros (un 50% más si es un hombre) por cada mes de disfrute, hasta un máximo de 5 meses.
Excedencia por razón de violencia doméstica.	Art. 89.5 Ley 7/2007. Art. 4.2 Plan Concilia JCCM	Pueden solicitar excedencia sin haber prestado tiempo mínimo de servicios previos, y sin que sea exigible plazo de permanencia en la misma. Tendrá derecho durante el tiempo que se mantenga en esta situación de excedencia, de un pago mensual cuya cuantía será del 100% de sus retribuciones durante los primeros 12 meses y del 75% durante el resto del tiempo de excedencia.	Durante los seis primeros meses tendrán derecho a reserva del puesto de trabajo, siendo computable dicho período a efectos de antigüedad, carrera y S.Social.
Excedencia voluntaria interés particular.	Art. 89.2 Ley 7/2007 Art. 29.3 Ley 30/84	Permanecerá mínimo de 2 años, sin tope máximo.	Requisito de 5 años de servicios efectivos en cualquier Administración, inmediatamente anteriores. No se concederá cuanto se le instruya expediente. Disciplinario. No devengan retribuciones ni se les computa el tiempo a efectos de trienios ni Seguridad Social.
Excedencia voluntaria por agrupación familiar.	Art. 89.3 Ley 7/2007.	Cuando el cónyuge desempeñe un puesto definitivo laboral o funcionario en cualquier Admón. Pública y Órganos asimilados.	No precisa tiempo mínimo en servicio. Duración entre 2 y 15 años. No computa dicho período a efectos de ascensos, trienios y derechos en la Seguridad Social.
Excedencia voluntaria por prestación de servicios en sector público.	RD. 365/1995 con modificación del RD 255/06 de 3-marzo.	Se declarará de oficio o a instancia, cuando presten servicio activo en otro cuerpo o escala de cualquier Admón. Pública	El desempeño de puestos de funcionario interino o laboral temporal no habilitará pasar a esta situación administrativa.